Naciones Unidas S/2019/915



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de noviembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el 74º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de octubre y el 23 de noviembre de 2019.

Quisiera señalar que el Grupo de Evaluación de las Declaraciones prosigue sus esfuerzos para aclarar todas las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración inicial de la República Árabe Siria a la OPAQ. En este contexto, y a fin de aprovechar la labor realizada durante anteriores consultas, el Grupo se desplazó a la República Árabe Siria para realizar la 22ª ronda de consultas del 14 al 23 de octubre de 2019. El resultado de esta labor se comunicará debidamente al Consejo Ejecutivo de la OPAQ.

Quisiera señalar que, con arreglo a la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, la Secretaría Técnica realizó la sexta ronda de inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigación y Estudios Científicos del 6 al 11 de noviembre de 2019.

Además, la Secretaría Técnica de la OPAQ está analizando la explicación ofrecida por la República Árabe Siria el 7 de noviembre de 2019 respecto de la sustancia química incluida en la Lista 2 que se detectó en una de las muestras tomadas en la instalación de Barza durante la tercera ronda de inspecciones.

La misión de determinación de los hechos de la OPAQ está analizando la información reunida durante su desplazamiento a la República Árabe Siria del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2019 en relación con los incidentes ocurridos en Alepo el 24 de noviembre de 2018 y en Yarmouk (Damasco) el 22 de octubre de 2017. Además, la misión está planificando nuevos desplazamientos e informará al Consejo Ejecutivo de los resultados de su labor a su debido tiempo.

Observo que en el próximo informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión de identificar a los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria (C-SS-4/DEC 3) se presentará al Consejo Ejecutivo de la OPAQ en su 93º período de sesiones, que se celebrará del 10 al 13 de marzo de 2020.

Tuve el placer de reunirme con el Director General de la OPAQ, Fernando Arias, durante su visita a Nueva York el 6 de noviembre de 2019 y le reiteré mi apoyo a la labor de la OPAQ.

19-20634 (S) 031219 031219





Como he dicho en repetidas ocasiones, el empleo de armas químicas es intolerable, sin importar quién las emplee ni dónde, y la impunidad por hacerlo es igualmente inaceptable. Es imprescindible identificar y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los que han utilizado armas químicas. La unidad en el Consejo de Seguridad es fundamental para cumplir esta obligación urgente.

(*Firmado*) António **Guterres**

Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado "Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias", elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de octubre y el 23 de noviembre de 2019 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Fernando **Arias**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias" (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación "junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1".

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria" (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó una decisión titulada "Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria" (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria" (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General informara periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluyera la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1.

5. Por consiguiente, este sexagésimo cuarto informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 24 de octubre y el 23 de noviembre de 2019.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en informes anteriores, la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria.

b) El 19 de noviembre de 2019, la República Árabe Siria presentó al Consejo su septuagésimo segundo informe mensual (EC-93/P/NAT.2, de fecha 19 de noviembre de 2019) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus armas químicas y sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo y el párrafo 6 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo.

9. El GED se desplazó a la República Árabe Siria del 14 al 23 de octubre de 2019 para llevar a cabo la 22º ronda de consultas. Esas consultas se basaron en la labor realizada durante las dos rondas anteriores que tuvieron lugar, respectivamente, en marzo y abril de 2019. Los resultados de ese desplazamiento se comunicarán debidamente al Consejo, junto con la información adicional que proporcione la República Árabe Siria o que recabe el GED, así como los resultados del análisis de la información y las muestras obtenidas por el GED durante las anteriores rondas de consultas.

10. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría sigue evaluando las condiciones para la realización de inspecciones en los emplazamientos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría realizó en julio de 2019 la quinta ronda de inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC). La sexta ronda de inspecciones se llevó a cabo del 6 al 11 de noviembre de 2019. Los resultados de estas inspecciones se comunicarán al Consejo a su debido tiempo.

11. Durante la tercera ronda de inspecciones, realizada en noviembre de 2019, se detectó una sustancia química de la Lista 2.B.04 en una de las muestras tomadas en las instalaciones de Barza del CIEC. Después de que la Secretaría enviara una solicitud de aclaración respecto de esa conclusión, la República Árabe Siria llevó a cabo una investigación sobre este asunto y proporcionó una explicación en una nota verbal de fecha 7 de noviembre de 2019. La Secretaría está analizando esta explicación y responderá a la República Árabe Siria cuando concluya el análisis. La

Secretaría informará al Consejo de los progresos realizados en la aclaración de este asunto a su debido tiempo.

Otras actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la República Árabe Siria

12. Del 4 al 6 de noviembre de 2019, el Director General visitó la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York para informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y reunirse con altos funcionarios de las Naciones Unidas en relación con cuestiones relacionadas con las armas químicas y la República Árabe Siria. Tras su intervención ante el Consejo de Seguridad el 5 de noviembre, a la que siguió una sesión de preguntas y respuestas, el Director General celebró una reunión bilateral con el Secretario General de las Naciones Unidas.

13. De conformidad con la decisión del Consejo relativa a los planes combinados para la destrucción y la verificación de doce instalaciones de producción de armas químicas declaradas en la República Árabe Siria (EC-M-43/DEC.1, de fecha 24 de julio de 2014), la Secretaría se desplazó a la República Árabe Siria del 12 al 19 de noviembre de 2019 para su cuarta visita anual a cinco estructuras subterráneas selladas cuya destrucción había sido verificada anteriormente.

14. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito concertado entre la OPAQ, la UNOPS y la República Árabe Siria.

15. En la fecha límite del presente informe, un miembro del personal de la OPAQ se había desplazado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

16. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

17. La Misión se desplazó a la República Árabe Siria del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2019 para entrevistar a testigos y reunir más información acerca de los incidentes ocurridos en Alepo el 24 de noviembre de 2018 y en Yarmouk (Damasco) el 22 de octubre de 2017. Actualmente, la Misión está analizando la información reunida en esos desplazamientos, está planificando nuevos desplazamientos y comunicará al Consejo los resultados de sus trabajos a su debido tiempo.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica con respecto a la decisión C-SS-4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto periodo extraordinario de sesiones relacionadas con el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria

18. En la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018), aprobada por la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”) en su cuarto periodo extraordinario de sesiones, se aborda, entre otras cosas, el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

19. Con arreglo al párrafo 10 del documento C-SS-4/DEC.3, la Secretaría creó el Grupo de Investigación e Identificación (GII) con el fin de identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria mediante la búsqueda y

notificación de toda la información que pueda resultar pertinente en cuanto al origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión determine o haya determinado que se emplearon o que probablemente se emplearon, y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no hubiera emitido un informe. El GII ha iniciado sus investigaciones y se ha puesto en contacto con los Estados Partes que han pedido su cooperación.

20. Con arreglo al párrafo 24 de la decisión C-SS-4/DEC.3, el próximo informe sobre los avances logrados en la aplicación de esa decisión se presentará al Consejo en su nonagésimo tercer periodo de sesiones, que se celebrará del 10 al 13 de marzo de 2020.

Recursos suplementarios

21. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión y otras actividades restantes, entre ellas las labores del GED y el GII y las inspecciones bianuales del CIEC. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a este Fondo ascendían a 30,2 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, Australia, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Conclusión

22. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones en los complejos de Barza y Yamraya del CIEC; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3.